

Cuotas: Participa en el valor total con cinco enteros por ciento. Referencia Catastral: 6066701VP6066N0005GO.

Datos registrales: Finca 25802, tomo 526, libro 253, folio 83. Registro de la Propiedad de Laredo.

Cargas subsistentes obrantes en los registros públicos:

- Afección al margen de la inscripción 3ª.

- Deuda con la Comunidad de Propietarios de La Residencia "Mar Tierra" de Laredo, por un importe pendiente de 19,26 euros a fecha 15 de junio de 2009.

- Cancelación registral de la anotación preventiva de embargo letra "A" a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que se ejecuta.

El adquirente exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social de la obligación de presentar la Certificación a la que se refiere el artículo 9.1.e de la Ley 49/1960 de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal.

Sestao, 1 de septiembre de 2009.-El recaudador ejecutivo, Enrique Ortega García.

09/13533

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE NAVARRA

Resolución de derivación de responsabilidad solidaria

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Navarra, ha dictado resolución con fecha 11-03-2009, mediante la que declara a D. Daniel Ernesto Madama Barros con D.N.I nº 72064250Y, en su calidad de administrador de la empresa «SEGURO DENTAL PRIVADO, S. L.» con C.I.F nº B31766298, responsable solidario de las deudas contraídas por esta razón social con la Tesorería General de la Seguridad Social y reclamar a D. Daniel Ernesto Madama Barros la cantidad de 4.350,89 euros, en los correspondientes documentos de reclamaciones de deuda, que a continuación se relacionan:

Reg.	T/Identif.	Número de reclamación	Período	Importe
0111	31106832087	31/09/012025867	12/05-12/05	433,71
0111	31106832087	31/09/012025968	01/06-01/06	788,99
0111	31106832087	31/09/012026069	02/06-02/06	786,20
0111	31106832087	31/09/012026170	03/06-03/06	783,53
0111	31106832087	31/09/012026271	04/06-04/06	780,79
0111	31106832087	31/09/012026372	05/06-05/06	777,67

Recurso procedente: Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, Recurso de Alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Navarra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del 25), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, según dichos artículos, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa sobre el mismo, éste se entenderá desestimado a todos los efectos, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que junto con el recurso se garantice con aval suficiente, o se consigne el importe total de la deuda, que en el presente supuesto asciende, como en su momento se ha dicho, a 4.350,89 euros, conforme con lo dispuesto en el artículo 30.5 de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada al mismo por la Ley 52/2003 de 10 de diciembre.

Si finalizado el indicado plazo de ingreso en período voluntario, no se hubiera efectuado el mismo, ni interpuesto recurso de alzada con la prestación de garantía antes señalados, se iniciará la vía de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 34 de la Ley

General de la Seguridad Social en la nueva redacción dada por la citada Ley 52/2003.

Por resultar infructuosas las gestiones para notificar la citada resolución en el domicilio de la interesada, sito en PAMPLONA, C/ San Lorenzo, 22-4º y en LAREDO (CANTABRIA) C/ Comandante Villar, 11-1º M de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, y a fin de que sirva de notificación, se hace público el presente anuncio, y se advierte al deudor para que comparezca por si o por medio de representante con el objeto de que pueda conocer el contenido íntegro de la resolución, la cual no se publica en su totalidad por apreciarse que puede lesionar derechos o intereses legítimos, tal y como establece el último de los artículos citados.

Transcurridos diez días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pamplona y de Laredo y en el Boletín Oficial de Navarra y en el de Cantabria sin personarse el interesado en la sede de esta Dirección Provincial, sita en la Avda. Conde Oliveto nº 7 de Pamplona, se tendrá por notificado a todos los efectos en los términos señalados en dicho artículo 61.

Pamplona, 22 de abril de 2009.-La jefa de Sección de la Unidad de Impugnaciones, Ana Casas Carretero.

09/13494

AYUNTAMIENTO DE POTES

Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado del Ayuntamiento de Potes y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria para el primer semestre de 2009, y apertura del período de cobro.

Por resolución de esta Alcaldía nº 343/2009 de fecha 4 de septiembre del actual, fueron aprobados los padrones fiscales de contribuyentes correspondientes a las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado para el primer semestre de 2009.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento de Potes, por el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

El cobro por parte del Ayuntamiento, del Canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realizará en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002 de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Canon de saneamiento, modificado por el Decreto 24/2007 de 8 de marzo.

Contra las liquidaciones aprobadas se podrán formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedando suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle: